



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

6.1.- Aprobación de Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios de dominio público hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ac. 1584/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público en Las Rozas para el año 2024, suscrito por el Concejal-Delegado de Educación y Cultura, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; Bases para el Otorgamiento de Autorización en Espacios de Dominio Público, Ejercicio 2024, suscrito por la Directora General de Deportes y Ferias, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

Informe jurídico favorable núm. 1073/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios de dominio público hasta el 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes:

Con fecha 21 de noviembre de 2022, ha sido dictada providencia por la Concejal-Delegado de Educación y Cultura, en ejercicio de la competencia atribuida por el Alcalde-Presidente, por Decreto de 5 de octubre de 2023, en relación con el otorgamiento de autorizaciones demaniales, por la que se solicita el inicio de expediente para la redacción de bases en las que se contemplen las siguientes actuaciones en los espacios de dominio público que se indican (excluidas zonas verdes):

- A) Celebración de eventos programados por el Ayuntamiento o solicitados por los interesados.
- B) Instalación de vehículos y puestos para la venta de alimentos o bebidas o puntos de venta ocasional con una superficie de ocupación inferior a 150 m², con duración máxima de 2 meses y asociados a una actividad o evento

Legislación aplicable:

- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

Primer.- Las actuaciones descritas en el antecedente de este informe contienen las bases actualmente en vigor, si bien han sido excluidas y suprimidas las medidas impuestas para facilitar la superación del impacto de la crisis sanitaria producida por la COVID19, concretadas en facilitar la instalación y funcionamiento de terrazas durante el periodo invernal, así como la instalación de elementos delimitadores y de aislamiento que permitan la viabilidad de las terrazas en periodos de bajas temperaturas, mediante la implantación de calefactores y cubiertas de mayor rigidez que protejan de las inclemencias meteorológicas, emitiéndose los informes técnicos y jurídicos que procedan. Estas últimas disposiciones pasaran a estar reguladas en la Ordenanza de terrazas en espacios públicos, en la medida que estén incluidas en la misma.



Para dar cumplimiento a dicha providencia, han sido redactadas las bases que se unen a este expediente, en las que **no se mantiene** la posibilidad de instalar en el dominio público local cerramientos temporales desmontables, no anclados al suelo, que, dotados de jardineras, toldos o cristaleras abatibles y calefactores y elementos de iluminación faciliten la explotación de terrazas durante la temporada invernal, así como el tipo de cerramiento desmontable, elementos a utilizar y disposición de los mismos, que, en ningún caso, podrán generar un espacio cerrado con elementos rígidos, que supongan incremento de edificabilidad, debiendo estar, en todo caso, separados de la fachada de los edificios, sin unión alguna a la misma, por el ancho preciso para permitir la circulación peatonal. **Tampoco se mantiene** la posibilidad de instalar terrazas en espacios destinados a aparcamientos o calzadas de circulación de vehículos.

De la aplicación de dichas bases quedan excluidos los kioscos o puestos de venta de helados, puestos de temporada para la venta de melones o castañas y puestos para la venta de flores, así como el otorgamiento de autorizaciones demaniales para fines distintos a los relativos a usos terciarios comerciales, cuya regulación para el otorgamiento de autorizaciones será la contenida en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicha exclusión está motivada en el hecho de que la regulación que comprende las bases redactadas es la relativa al desarrollo de ferias, eventos, cerramientos de terrazas o puntos de venta ocasional en el frente de los establecimientos y no cualquier ocupación del dominio público para el desarrollo de actividades terciarias, salvo que estén vinculadas a ferias o eventos.

Segundo.- Sobre el contenido de las bases actualmente en vigor, además de las exclusiones anteriormente indicados, se han incluido las disposiciones contenidas en la Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, concretamente en sus artículos 34 y 35, trasladándose su contenido a las bases decimotercera y decimocuarta.

Por último, las autorizaciones demaniales quedarán sujetas al pago de la tasa que resulte de la aplicación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

Por todo ello, se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, que regirán hasta el próximo 31 de diciembre de 2024.

2º.- Publicar el texto en la página web y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique que las bases quedan publicadas en el citada página web.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Educación y Cultura D. Gloria Fernández Álvarez, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, que regirán hasta el próximo 31 de diciembre de 2024.

2º.- Publicar el texto en la página web y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique que las bases quedan publicadas en el citada página web.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
(Decreto 2548/23, de 22 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2023/2300
Código para validación: HgFYG-TOIDQ-30V18
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.

